



BASES DE COMPETICIONES PROVINCIALES



TEMPORADA 2026/2027

ÍNDICE

- 1.- **COMPETICIONES**
- 2.- **FORMA DE JUEGO**
- 3.- **PARTICIPACION Y FIANZAS**
- 4.- **INSCRIPCIONES**
- 5.- **EDADES Y CATEGORIAS**
- 6.- **JUGADORES**
- 7.- **ENTRENADORES**
- 8.- **DELEGADOS**
- 9.- **DELEGADOS FEDERATIVOS**
- 10.- **ÁRBITROS**
- 11.- **FECHAS Y HORARIOS**
- 12.- **TERRENO DE JUEGO**
- 13.- **BALON DE JUEGO**
- 14.- **COMITÉ DE COMPETICION**
- 15.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**
- 16.- **OTRAS DISPOSICIONES**
- 17.- **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento es común para todas las competiciones organizadas por la Delegación Leonesa de Baloncesto y no podrá contradecir lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento General y de Competiciones, Bases Específicas de Competición y Reglamento Disciplinario de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

Así mismo, en cualquier aspecto no reflejado en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en la normativa anteriormente citada de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

Si en las presentes normas hubiera alguna que por su naturaleza fuera incompatible con la normativa de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, prevalecerá la de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

El delegado Provincial de León queda facultado para interpretar este Reglamento General y de Competiciones en interés del baloncesto y una vez oídas las partes interesadas.

En aras a reducir al mínimo las incidencias en comunicaciones y para comunicados urgentes, se requiere a los clubes a facilitar, obligatoriamente, una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono móvil de persona de contacto, así como su nombre y apellidos, quien actuará en nombre del club con poderes ejecutivos.

BASES DE COMPETICIONES PROVINCIALES

1. COMPETICIONES

1.1. La Delegación Leonesa de Baloncesto (en adelante DLB) organizará durante la presente temporada las siguientes competiciones

- Campeonato Provincial Senior Femenino y Masculino
- Campeonato Provincial Junior Femenino y Masculino
- Campeonato Provincial Cadete Femenino y Masculino
- Campeonato Provincial Infantil Femenino y Masculino
- Campeonatos Provinciales de Minibasket Femenino y Masculino
- Competiciones 3x3
- Torneos, Copas, Opens, u otros que se determinen

1.2. Asimismo, la DLB prestará su colaboración tanto a nivel de competiciones como de arbitraje, a las Competiciones del Deporte Escolar local y provincial.

1.3. El elemento oficial de comunicación con los Clubes es la Intranet Corporativa, para inscripciones, fechas de competición, calendarios, horarios, clasificaciones, etc.

1.4. Otras competiciones

La Delegación Leonesa de Baloncesto podrá organizar otras competiciones a propuesta de clubes o entidades deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia Delegación Leonesa de Baloncesto.

En los encuentros amistosos, salvo que se trate de torneos tutelados por la Delegación de León, la solicitud y el correspondiente compromiso de pago lo adquiere el club que organice el partido y actúe como “local” y a él se extenderá la correspondiente factura.

Las competiciones oficiales prevalecerán sobre cualquier otra competición o partido amistoso.

1.5. Forma de celebrarse las competiciones

En las Bases de Competición de las distintas competiciones figura la forma de juego de cada una de ellas que será aplicable hasta la finalización de la temporada.

Al dar comienzo la competición, y con el primer calendario que de la misma se haga, se dará a conocer claramente el sistema de competición que se va a seguir en esa categoría detallando las fases que va a tener, forma de juego en cada una de ellas, número de jornadas y fechas. Del mismo modo se especificarán los equipos que se clasifican para cada fase y los que pasan a competiciones posteriores en caso de existir.

En todas las competiciones se deberá aplicar las Reglas Oficiales de Juego vigentes establecidas para cada una de las categorías de las competiciones.

1.6. Encuentros

- Las fechas y horarios de los encuentros deberán ceñirse a las normas que figuran en el punto 11.3 del presente Reglamento.
- El balón oficial de juego deberá reunir las características aprobadas por la FBCyL.

El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos, cinco balones, dos para cada equipo y uno de juego.

El equipo local deberá facilitar a los oficiales de mesa el acta oficial del encuentro o la Tablet (sistema Android), mínimo 30 minutos antes del comienzo, con la aplicación de acta Digital FBCyL cargada y actualizada, con conexión a datos ya sea con su propia SIM o vía wifi y con su batería al 100% y/o con la posibilidad de ser cargada mientras se está utilizando por parte de los oficiales de mesa.

En caso de que no funcione la TABLET y haya que hacer el acta manualmente, el equipo local entregará el acta oficial del encuentro a los oficiales de mesa o bien se la facilita cualquier otra persona y los árbitros lo contemplan en informe en el acta del encuentro, se sancionará al equipo local con 10 euros.

El equipo local deberá facilitar al equipo arbitral como mínimo una botella de agua precintada por persona, necesaria para el desarrollo del partido.

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de juego, entrenador y un máximo de 8 acompañantes de equipo, incluyendo entrenadores ayudantes, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente (jugador no inscrito en acta o asistente de equipo) o se hayan identificado en la forma establecida en el artículo 151 del Reglamento de la FBCyL. El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones. Asimismo, ordenará que se retire del banco cualquier persona que haya sido sancionada con falta descalificante, debiéndose retirar a los vestuarios o abandonar la instalación deportiva.

2. FORMA DE JUEGO

2.1. Las competiciones podrán celebrarse:

- Por sistema de liga: todos contra todos, en uno o más grupos y a base de uno o más encuentros.
- Por sistema de copa: eliminatorias a uno o más encuentros.
- Por cualquier otro sistema que se establezca.

2.2. Cuando una competición se dispute por el sistema de liga, cada encuentro dará lugar a las siguientes puntuaciones: Equipo vencedor dos puntos / Equipo perdedor un punto.

2.3. Los encuentros pertenecientes a una eliminatoria, cuando esta se juegue a dos encuentros, podrán finalizar en empate uno de ellos.

3. PARTICIPACIÓN Y FIANZAS

3.1. Principios generales:

Podrán participar en las competiciones que convoque la Delegación Leonesa de Baloncesto los clubs afiliados a la misma que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas y

tengan la categoría exigida para la competición de que se trate, así como el derecho deportivo necesario y cuenten con un teléfono móvil de contacto, así como un correo electrónico para las comunicaciones.

Sin límite de equipos para cada categoría, pero con distinta denominación cada uno de ellos.

3.2. Fianzas o avales bancarios:

Para cubrir posibles incumplimientos económicos, todos los Clubes participantes abonarán en concepto de fianza la cantidad de 150,00 euros, que les será reintegrado, en su caso, al finalizar la temporada.

Todos los clubes deberán formalizar la fianza o el aval bancario por la suma de los diversos equipos que hayan inscrito, siempre con un máximo de 300,00 euros.

Los clubs que participen en competición autonómica o superior y tengan depositado en la Federación de Baloncesto de Castilla y León o en la Federación Española de Baloncesto por equipos autonómicos o superiores un aval o fianza igual o superior a 300,00 euros, no tendrán que depositar ninguna fianza ni formalizar ningún aval.

Los clubs que participen en competición autonómica o superior y tengan depositado en la Federación de Baloncesto de Castilla y León o en la Federación Española de Baloncesto por equipos autonómicos o superiores un aval o fianza inferior a 300,00 euros, deberá depositar lo que le corresponda por sus equipos en categorías provinciales; siempre con el límite máximo de 300,00 euros en total entre todas las competiciones (provinciales, autonómicas y superiores).

Ejemplo: El club "x" tiene depositados 250,00 euros en la Federación de Baloncesto de Castilla y León o en la Federación Española de Baloncesto, así que sólo tendría que depositar 50,00 euros como máximo por todos los equipos que tuviera en categorías provinciales.

Los avales de entidades financieras serán presentados exclusivamente en el modelo oficial de la Federación de Baloncesto de Castilla y León y con el mismo texto establecido, y podrán ser sustituidos por ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

Dicho documento está disponible en la siguiente dirección: "<https://www.fbcyl.es/documentacion>", con el nombre de "Modelo Aval FBCYL 2026-27"

Se podrá realizar:

Transferencia bancaria: En la cuenta bancaria de la Federación de Baloncesto de Castilla y León. ENTIDAD: Caja Rural de Zamora.

IBAN: ES43 3085 0095 6522 1643 4924. Se debe indicar en el Concepto "AVAL 2026-2027 LIGAS PROVINCIALES LEÓN" y remitir el justificante bancario a la Delegación de León.

Aval bancario: Serán presentados exclusivamente en el modelo oficial de la Federación de Baloncesto de Castilla y León indicado anteriormente. Se formalizará con fecha de vencimiento a 30 de junio de 2027 y se deberá remitir el documento firmado por la entidad bancaria a la Delegación de León.

El depósito de las fianzas se realizará de la forma que el club estime más conveniente a sus intereses.

4. INSCRIPCIONES

4.1. El período de preinscripción se abre el 22 de agosto de 2026 para todos aquellos equipos que vayan a participar en competiciones provinciales.

Se cerrará el plazo el 26 de septiembre de 2026 para todos los equipos.

4.2. Cuotas de inscripción

Por la inscripción de cada equipo, incluye además de la participación, la entrega de 1 balón oficial de juego, se abonarán las siguientes cantidades

SENIOR **65 €.**

RESTO CATEGORIAS **50 €.**

4.3. Al formalizar su inscripción el club deberá justificar estar al corriente de sus deudas con la F.E.B., con la FBCyL y con la DLB

4.4. Inscripción de licencias:

Todos los equipos, una vez aceptada su inscripción al comienzo de la temporada, presentarán obligatoriamente una relación de jugadores con al menos ocho (8) propuestas de afiliación de jugadores y una (1) de entrenador con título exigido para esa categoría, salvo en categoría alevín que será de nueve (9) propuestas de jugadores y una (1) de entrenador.

Al menos dos días antes de la fecha de la primera jornada oficial de la competición en que ha de participar.

El número máximo de jugadores en vigor por equipo será de quince (15) jugadores en todas las categorías, pudiendo inscribir para cada partido al máximo de jugadores establecidos en la competición.

El período de inscripción de licencias de jugadores finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes del mes de febrero de 2027.

En el transcurso de la temporada no se podrán dar nuevas altas una vez se llegue al máximo de fichas permitidas.

No podrán jugar en las competiciones provinciales los jugadores con ficha de competiciones autonómicas, aunque sean de la misma edad y club.

Sí podrán participar en las competiciones autonómicas los jugadores con licencia en las competiciones provinciales en equipos de su categoría o categoría inmediata superior.

Durante la presente temporada el importe de la **mutua** de los jugadores, entrenadores, árbitros y oficiales de mesa será la siguiente:

Categoría	Jugadores	Entrenadores Delegados	Árbitros Oficiales Mesa	
SENIOR	118,00 €	55,00 €.	55,00 €	
JUNIOR	55,00 €	23,00 €	23,00 €	Suplemento DEBA
RESTO	23,00 €	23,00 €	23,00 €	Suplemento DEBA
SENIOR 3X3	55,00 €			
3X3 (UN DÍA)	2,00 €			

Las categorías NO SENIOR están cubiertas por el DEBA.

La cobertura supletoria contratada para estas categorías por la FBCyL será opcional, manteniendo la unificación de la opción en la totalidad de cada equipo.

A estos importes hay que sumarles el importe de las licencias que son los siguientes:

Jugadores (categoría senior)	10 €.
Entrenadores/delegados (categoría senior)	15 €.
Jugadores (categorías junior a infantil)	5 €.
Entrenadores/delegados (junior a infantil)	10 €.
Jugadores (alevín e inferiores)	3 €.
Entrenadores/delegados (alevín e inferiores)	5 €.

El importe de las licencias se hará efectivo en el momento de su tramitación, en la c/c de la FBCyL

Dicho importe se revisará cada temporada a tenor de las cuotas de la mutualidad.

Todo equipo que participe en categoría superior a la de sus jugadores/as abonará la inscripción, mutua, arbitrajes ... de dicha categoría superior.

Durante la presente temporada y siguientes no se tramitarán licencias de deportistas que guarden relación con clubes, asociaciones deportivas, etc. que tengan deudas con la DLB

5. EDADES Y CATEGORÍAS

A los efectos señalados en el presente reglamento tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes, con sus respectivos años de nacimiento:

DENOMINACIÓN	AÑO DE NACIMIENTO
Campeonato Provincial Senior masculino y femenino	2008 y anteriores
Campeonato Provincial Senior Sub-22 masculino y femenino	2005-2008
Campeonato Provincial Junior masculino y femenino	2009 y 2010
Campeonato Provincial Cadete masculino y femenino	2011 y 2012
Campeonato Provincial Infantil masculino y femenino	2013 y 2014
Campeonato Provincial Alevín masculino y femenino	2015 y 2016
Campeonato Provincial Benjamín	2017 y posteriores

En las temporadas sucesivas, se adaptarán las edades de acuerdo con lo que establezca la F.E.B.

6. JUGADORES

6.1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta de juego, aunque no hubiese jugado.

6.2. Para poder alinear a un jugador es preciso y preceptivo disponer de la licencia federativa correspondiente y presentarla al árbitro principal. Excepcionalmente se autoriza la inclusión y participación en el primer encuentro de la competición mediante un escrito de la DLB

6.3. Las licencias de los jugadores han de ser, necesariamente, de la categoría del equipo en el que vayan a jugar. No obstante, se autoriza que los jugadores con licencia de categoría inmediata inferior puedan alinearse con el equipo de su club de la categoría inmediata superior, siempre que en el acta de juego no se rebase el número de 12 jugadores y que de éstos, **por lo menos 5**, tengan licencia correspondiente al equipo de la categoría a que se refiere la competición.

Para ello cada equipo contará con una lista de refuerzos de un máximo de diez (10) jugadores, cumpliendo lo anteriormente indicado y teniendo en cuenta que **nunca** jugadores de equipos de un mismo Club que estén en una misma competición, podrán reforzarse entre sí.

Un mismo jugador solo podrá reforzar a un único equipo de su Club, por lo que sólo podrá ser alineado con su equipo de "origen" y con el equipo al que refuerce.

Los listados de refuerzos deberán tener entrada en la DLB, como mínimo, dos días hábiles antes del comienzo de las respectivas competiciones, incluyéndose las Fases Previas que puedan disputarse.

Se establece una única ventana entre los días 16 y 20 de enero de 2027, antes de las 13:00, para que las listas de refuerzo puedan ser modificadas siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de este artículo del RGYC. Estas modificaciones pueden incluir el cambio de equipo del Club al que un jugador refuerce, siempre y cuando se cumpla con lo especificado en este artículo.

Además, los jugadores de categoría cadete que cumplan con los requisitos establecidos el artículo 5 de las presentes Bases, podrán alinearse indistintamente en cualquiera de los equipos de edad superior del mismo club.

6.4. Excepcionalmente un equipo de categoría determinada podrá inscribirse en la inmediata superior previa autorización expresa de la DLB

6.5. Así mismo podrán obtener licencia de categoría superior a la inmediata que le corresponda por su edad, aquellos jugadores que presenten

certificado médico de aptitud física y consentimiento paterno para dicha categoría solicitada.

6.6. Todo jugador que cambie de equipo y club a la siguiente temporada, para obtener la licencia con el nuevo equipo deberá acompañarla de la carta de libertad del equipo en que militara antes, excepto en el caso en que haya desaparecido el club en el que hubiere jugado. Se exceptúan los menores de 18 años que no necesitarán ningún documento de desvinculación, según el Art. 25 del Reglamento y de Competiciones de la FEB, salvo existencia de contrato, que no obsta para que el club de origen, acogiendo al Art. 37 del citado RGC de la FEB, pueda solicitar derechos de formación.

6.7. En el curso de la temporada, se autoriza a un jugador el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría, hasta el último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2027, siempre que el Club de procedencia le dé la carta de libertad reglamentaria.

6.8. El jugador ascendido de categoría no podrá alinearse, en toda la temporada, en la categoría de su edad, aunque si formar parte de selecciones o combinados. En la temporada siguiente podrá volver a su categoría, si aún mantiene la edad de esta.

6.9. Si a la temporada siguiente a la de finalización del derecho de vigencia de la licencia, el jugador suscribe otra con equipo de diferente club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, según lo establece la FEB y la FBCyL

7. ENTRENADORES

7.1. Cada equipo deberá contar **obligatoriamente** con un entrenador titulado en posesión de la correspondiente licencia oficial.

Un entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos del mismo Club, si reúne las siguientes condiciones:

Que posea la titulación exigida para poder dirigir al equipo de mayor categoría o la tenga dispensada en la forma que establece el apartado 1 del artículo 39.

Que los equipos jueguen en distintas competiciones.

Un entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos de Clubes distintos, siempre que uno sea masculino y el otro femenino.

7.2. Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

ENTRENADOR DE INICIACIÓN – NIVEL 0

Todas las categorías en competiciones Provinciales.

Minibasquet en Liga Autonómica.

ENTRENADOR de NIVEL 1

Todas las categorías en competiciones Provinciales.

Minibasquet e Infantil en Liga Autonómica.

Selecciones Autonómicas en Campeonatos de España en categoría Minibasquet e Infantil.

Categoría Cadete en Liga Autonómica.

Los equipos que se clasifiquen para la fase final del Campeonato de España tienen que tener un entrenador de Nivel 2.

ENTRENADOR de NIVEL 2

Todas las categorías en competiciones Provinciales.

Minibasquet, Infantil, Cadete y Junior en Liga Autonómica.

Selecciones Autonómicas en Campeonatos de España en categoría Cadete.

1ª División Masculina y Femenina en su fase Autonómica.

Los equipos que se clasifiquen a 2ª fase y/o acuden a la fase de ascenso a LF", con equipos de otras comunidades deben tener un entrenador de Nivel 3.

ENTRENADOR de NIVEL 3

Todas las categorías Provinciales, Autonómicas y Nacionales.

LIGAS AUTONOMICAS, con carácter excepcional, la Secretaría General de la F.B.C.yL. a propuesta del Área Deportiva podrá autorizar, por una sola temporada improrrogable, la actuación de entrenadores con certificado o titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente.

7.3. Todos los clubes deberán contar obligatoriamente con un entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías.

Excepcionalmente se podrán diligenciar fichas de aspirantes a entrenadores, con validez hasta el siguiente curso de Entrenadores que se realice, siempre y cuando el aspirante se comprometa a realizar el curso de monitor y/o entrenador en la misma temporada, debiendo abonar a tal fin la

fianza que se establezca como matriculación del curso, por la Escuela de Entrenadores.

7.4. Cuando en un equipo se produzca una baja de su entrenador, el club habrá de proveer la sustitución de este en un plazo máximo de 15 días.

A partir de esa fecha podrán aplicársele al Club las sanciones que el CPC estime.

Si un entrenador falta reiteradamente (**3 partidos**) a los encuentros, el Club está obligado **inexcusablemente** a su sustitución en un plazo de 15 días.

En caso contrario la DLB no programará los encuentros en los que actúe como local.

7.5. Un entrenador puede cambiar de Club en el transcurso de la temporada por una sola vez siempre que se cumpla la condición de haber sido dado de baja del Club de origen y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia.

Si el equipo de destino es de la misma competición, el cambio sólo puede realizarse antes de que finalice la primera vuelta de la fase regular (entendiéndose por liga regular la 1ª Fase).

8. DELEGADOS

8.1. Los equipos contarán con uno o varios delegados de equipo si no existe delegado de Campo.

8.2. Asimismo, los clubes podrán tener un delegado de Campo, el cual deberá estar presente con la suficiente antelación en el terreno de juego en los encuentros que le corresponda organizar a su club, ejerciendo las funciones que establece la FEB y la FBCyL.

8.3. En aquellos clubes en que no se tramite la licencia de delegado de campo, sus funciones serán acumuladas y asumidas por el delegado de equipo correspondiente.

8.4. En caso de ausencia reiterada (**3 partidos**) de los delegados de equipos a los encuentros, el CPC aplicará **progresivamente** las sanciones oportunas.

9. DELEGADOS FEDERATIVOS

9.1. Cualquier equipo podrá solicitar con quince días de antelación a la jornada de celebración del encuentro, la designación de un delegado federativo.

La DLB, cuando lo considere oportuno, podrá nombrarlo por su propia iniciativa, a título de oficio.

9.2. Los gastos originados por el desplazamiento del delegado federativo serán de cuenta del equipo solicitante, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento General de Bases de las Competiciones Nacionales de la FEB.

10. ÁRBITROS

10.1. A todos los efectos los arbitrajes serán llevados a cabo por miembros en activo del Comité Provincial de Árbitros y Oficiales de Mesa de la DLB.

Para los partidos que se celebren en Benavente, la Delegación de Baloncesto de Zamora designará árbitros y oficiales de mesa de su Comité Provincial.

10.2. El importe de los derechos de arbitraje y federativos se fija para la temporada presente en las siguientes cantidades

CATEGORÍA Mas y Fem	ÁRBITRO	ÁRBITRO	OFICIAL DE MESA	OFICIAL DE MESA	DERECHOS FEDERATIVOS	TOTAL
SENIOR	26,50 €	26,50 €	17,00 €	17,00 €	9,00 €	96,00 €
JUNIOR	20,50 €	20,50 €	14,50 €		7,00 €	62,50 €
CADETE	14,50 €	14,50 €	11,50 €		6,00 €	46,50 €
INFANTIL	12,50 €	12,50 €	8,50 €		5,00 €	38,50 €
MINI	11,00 €	11,00 €	7,00 €		4,00 €	33,00 €
3X3*	14,00 €/hora		8,00 €/hora		5,00€/hora	

**Se entiende por hora jugar 3 partidos a la hora (cada 20 minutos):*

Si la competición 3x3 durase más de tres horas, se aplica la tarifa plana:

JORNADA COMPLETA 80 € árbitro y 70 € auxiliar.

MEDIA JORNADA 40 € árbitro y 35 € auxiliar.

10.3. Las tarifas de arbitraje se incrementarán con los gastos de desplazamiento, que se abonarán conjuntamente; de la misma forma a lo largo de la temporada en la c/c de la F.B.C.yL

El importe por km para el conductor del vehículo se establece para esta temporada en 0,26 €/km según las distancias kilométricas de la intranet de la F.B.C.yL.

Las personas que viajen de acompañantes cobrarán 0,05 €/Km., **a partir de 15 kms.**

Los viajes se realizarán en un único coche, salvo causas de fuerza mayor.

En el caso que una persona se tenga que desplazar en el mismo día para participar en varios partidos de distintos clubs, los gastos de desplazamiento serán abonados entre todos los equipos que jueguen como local en los partidos en que participe la persona implicada, siendo realizado el cálculo por el Comité de Árbitros de León.

Previamente a la emisión de facturas o recibos bancarios, el club podrá revisar el importe y conceptos exactos por los que se emitirá el cargo a través de <https://clubes.fbcyl.es>.

10.4. Para todas las categorías se designarán por el Comité Provincial de Árbitros dos (2) colegiados y un (1) oficial de mesa, salvo causas de fuerza mayor debidamente estimadas por la Delegación, se podrán realizar los partidos con un solo colegiado.

En este último caso los Clubes tienen la opción de solicitar jugarlo entre semana con dos colegiados en las condiciones que se marquen en cada competición, dependiendo de la disponibilidad del Colegio de Árbitros.

10.5. El importe de los derechos de arbitraje será abonado por el equipo local.

Si la competición es por sistema de eliminatoria a un solo encuentro, los derechos de arbitraje serán abonados por ambos equipos a partes iguales.

En caso de realizar el partido con un solo árbitro, sólo se abonarán los derechos de este.

10.6. La FBCyL pasará a la c/c de los clubes los derechos de arbitraje de las competiciones en los siguientes plazos:

Los pagos correspondientes a los arbitrajes, cuyos importes correspondieran a Derechos del Comité, Derechos de Árbitros y Oficiales de Mesa, así como desplazamientos y dietas (si procede) se enviarán antes del día 10 del mes posterior al período liquidado.

Dicho cargo se pasará a la c/c dada por el club al inscribir al equipo, presentando el documento SEPA.

Los gastos financieros ocasionados por una eventual devolución del recibo correrán por cuenta del club.

Si un equipo no hubiera abonado los derechos de arbitraje y federativos en la fecha señalada, la DLB no designará colegiados para el siguiente encuentro que actúe como local, pasando dicho partido al Comité de Competición.

10.7. Las compensaciones arbitrales y de desplazamientos de las Fases Autonómicas, Inter autonómicas de clasificación, así como de Torneos o encuentros amistosos serán abonados en la c/c de la FBCyL a la presentación de la factura.

10.8. Cualquier miembro del equipo arbitral que se presente al encuentro después de la hora prevista para el comienzo (sin causa justificada), además de la sanción prevista para el caso en el Reglamento Disciplinario, el Comité de Competición podrá determinar la deducción de parte de los derechos de arbitraje hasta su totalidad, en función del tiempo de retraso que se produzca.

10.9. La amonestación o suspensión de un árbitro u oficial de mesa, que perciba retribuciones en concepto de tarifas de arbitraje, podrá llevar consigo como sanción accesoria la multa en cuantía de hasta la totalidad de lo que suponga la tarifa de arbitraje que le corresponde en un encuentro, según previene el art. 90) de la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León (BOCYL, Suplemento al 65).

10.10. Los árbitros y oficiales de mesa se registrarán, en todo momento, según el Reglamento de Régimen Interno de este colectivo aprobado por la DLB y la FBCyL

10.11. En cuanto a los partidos:

Todos los encuentros de la primera y segunda fase se habrán celebrado en la fecha de programación de la última jornada.

Al acabar la primera vuelta de cada competición se dejará una fecha libre para jugar los partidos que se hubieran tenido que aplazar por causas de fuerza mayor.

No se programarán partidos, **como local**, de la segunda vuelta a aquellos equipos que no hayan completado todos los de la primera vuelta.

El primer partido no programado supondrá la pérdida del partido y 50 €. de multa y el segundo la pérdida del partido y la expulsión de la competición.

Los partidos aplazados de la segunda vuelta se disputarán antes de la última jornada.

Los partidos de la F4, es competencia exclusiva de la Delegación provincial en relación con la fijación de la fecha, día, hora y campo de celebración de estos.

11. FECHAS Y HORARIOS

11.1. Una vez cerrado el plazo de inscripción se procederá a la confección de los calendarios, pudiéndose convocar a los representantes de los clubes participantes. La fecha de la reunión será comunicada a los clubes, pudiendo convocarse todas las categorías en la misma fecha.

11.2. La fecha de celebración de los encuentros de las diferentes ligas provinciales o torneos organizados por la DLB, son inamovibles.

Los días y horas de programación son los siguientes:

Lunes a viernes: Por las tardes, estando de acuerdo ambos equipos y habiéndose subido a la intranet con una semana de antelación a la celebración del encuentro, como día tope, entre las 17,00 y las 20,00 horas.

Sábado/Domingo mañana: Comienzo 10.00 - Último 12:30

Sábado tarde: Comienzo 16:00 - Último 20:00

Domingo tarde: Comienzo 16:00 - Último 18:30

En Benavente y La Bañeza, siempre que sea posible, se podrán jugar tres partidos en horario matinal. Excepto cuando por circunstancias de disponibilidad arbitral o por el número de partidos a pitar, en dicha jornada, no se pudiesen atender los mismos.

Con el fin de que una misma pareja arbitral pueda pitar más de un partido, en aquellos lugares en que sólo se celebre un partido por la mañana o por la tarde, la hora de estos se fijará a las 10,00 o 12,30 y a las 16:00 o a partir de las 19,30 horas.

Fuera de estos horarios establecidos se generará una dieta por persona del equipo arbitral de 6,00 euros en todas las categorías, excepto en categoría alevín y benjamín que será de 4,00 euros.

11.3. La comunicación a la Delegación de la **programación de los encuentros** por parte de los equipos se deberá realizar **el viernes de las 14:00 horas**, de la semana anterior a la jornada, en los partidos que se jueguen el fin de semana.

Los partidos que se jueguen entre semana, la comunicación se deberá realizar con **siete días** de antelación a la fecha del encuentro.

Excepcionalmente, la DLB podrá admitir dicha comunicación fuera del plazo señalado, si es por fuerza mayor u otras circunstancias que, a su juicio, estime justificadas e importantes.

En caso de la programación/modificación de horarios fuera del plazo indicado **se impondrá una sanción de 5€.**

11.4. En caso de que ambos equipos deseen **aplazar un partido** deberá ser comunicado con una antelación mínima de cinco (5) días y el cambio sólo será autorizado si están de acuerdo ambos clubes y, en el mismo, figura la nueva fecha, lugar y horario.

Será revisado por la DLB y únicamente se hará efectivo con la autorización de dicho cambio a través de la intranet de la FBCyL, comunicándose a los equipos implicados vía email con un correo electrónico de aceptación.

Ningún equipo podrá tener más de dos partidos aplazados, motivo por el cual no se aceptará un tercer aplazamiento a un mismo equipo.

En los supuestos en los que los equipos no hubieran llegado a un acuerdo para fijar un nuevo horario, el delegado provincial decidirá, sin posibilidad de apelación, hora y campo de la celebración del nuevo encuentro entre las propuestas realizadas por los equipos, con carácter definitivo.

11.5. En el caso de que comparezcan los equipos y no así los miembros del equipo arbitral, o no se hayan podido designar árbitros y los equipos decidan jugar, se designará una persona por cada equipo participante que ejercerán de árbitros de mutuo acuerdo, para no tener que suspender el partido y tendrá plena validez, **sin coste alguno.**

11.6. En caso de tener que aplazar un partido por parte del comité arbitral, sería comunicado antes del viernes a las 19:00 horas, buscando hasta última hora los árbitros necesarios para evitar el aplazamiento de este.

11.7. Si bien, la no programación de los encuentros es elemento propio de la Delegación, los aspectos concernientes a los campos son exclusivos de los clubes, no admitiéndose responsabilidad alguna sobre cualquier aspecto alusivo a ellos.

12. TERRENO DE JUEGO

12.1. Cada club participante deberá contar con un terreno de juego oficial en el que celebrará sus encuentros, siempre y cuando reúna las condiciones

técnicas que establecen las Reglas Oficiales de Juego y uno de reserva, que se indicará también en las hojas de inscripción.

Los cambios del terreno de juego se deberán comunicar con una **antelación mínima de 10 días (08,00 horas)**.

Se entenderá que, si no se ha comunicado ningún cambio en la fecha que figura en el punto anterior, se disputará en el terreno de juego oficial.

Cualquier cambio posterior a esa fecha tendrá un sobrecoste para el equipo infractor de 12 €.

12.2. En todos los encuentros de competiciones provinciales en que se realice un desplazamiento de la ciudad a localidades de la provincia o viceversa, el club local asegurará la celebración del encuentro mediante la previsión de un campo cubierto, que hará las veces de “campo reserva”.

12.3. En el caso de no cumplirse dicha previsión y no celebrarse el encuentro, el Comité Provincial de Competición fijará el respecto los gastos que se originen con un nuevo desplazamiento, que correrán a cargo del equipo local o la pérdida del encuentro por el resultado de 20 a 0.

12.4. Cada equipo dispondrá en su campo, a ambos lados de la mesa de anotación, de sillas o bancos en cantidad suficiente para que se puedan sentar todos los componentes del banquillo.

12.5. Así mismo el equipo local proveerá al equipo arbitral de un vestuario para su uso exclusivo.

12.6. Cuando la DLB determine la clausura o la suspensión de la utilización del terreno de juego de un equipo, el club afectado, deberá comunicar, en los plazos establecidos en la reglamentación vigente, la nueva instalación de juego. En caso contrario podrá verse afectado por las siguientes sanciones:

- **Primera vez**, sanción económica.
- **Segunda vez**, sanción económica y pérdida del encuentro por 20-0 y descuento de un punto en su clasificación.
- **Tercera vez**, sanción económica y descalificación de la competición.
- Si la competición es por **sistema de eliminatoria**, sanción económica y descalificación de esta, al ocurrir el hecho por primera vez.

Idénticas medidas pueden ser adoptadas por el Comité de Competición, en el caso que el encuentro sea suspendido y los equipos no fijen, de **forma inmediata**, hora y día para la celebración del encuentro.

12.7. Aprobadas las condiciones reglamentarias de los terrenos de juego de cada club por la DLB de acuerdo con lo previsto y dispuesto en la reglamentación vigente, ningún encuentro podrá ser suspendido más que

por la DLB y en caso de fuerza mayor, acaecido con posterioridad a dicha aprobación, los

12.8. Árbitros o el delegado federativo, si lo hubiere, ostentarán dicha facultad, informando de las causas y medidas adoptadas.

12.9. Cuando los componentes de un equipo, directivos o seguidores causen daños en la instalación deportiva como consecuencia del partido, podrán imponerse sanciones pecuniarias resarcitorias, previa

12.10. Presentación de la factura con los requisitos establecidos y, detallando reparación de los daños producidos.

12.11. Los terrenos de juego seguirán la normativa FIBA, FEB y FBCyL, vigentes en la temporada actual.

12.12. La DLB, una vez comunicada la programación, no se hará responsable de los errores que no corrijan los interesados.

13. BALÓN DE JUEGO

El balón oficial de juego deberá reunir las características aprobadas por la FBCyL, siendo este el de la marca Wilson. Esta temporada, al haberse cambiado de marca, si no se dispone del mismo se podrá utilizar el de la temporada pasada siempre que no sea de goma.

La inscripción en las distintas competiciones implica la entrega de dos balones sin coste en la categoría senior y un balón sin coste en el resto de las categorías por parte de la D.L.B con excepción de la categoría mini.

El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, **al menos**, cinco balones, dos para cada equipo y uno de juego; este último será entregado a los árbitros y ningún equipo lo podrá utilizar para realizar el calentamiento previo al partido.

Solamente el balón de juego deberá tener obligatoriamente las características del balón oficial de juego, siendo recomendable que los otros balones cumplan dichas características.

Si el equipo local no aporta el balón oficial de juego para el partido y dicho hecho se demostrará por informe arbitral en el acta del encuentro o bien por el equipo visitante ante el Comité de Competición y éste lo ratificará, al equipo infractor se le impondrá una sanción de 25 euros.

El equipo visitante, a través de su capitán, puede solicitar a los árbitros del encuentro que se refleje dicho hecho en informe en el acta del encuentro. La ausencia de dicho informe no imposibilita la posible sanción si se

demuestra por cualquier otro medio ante el Comité de Competición y éste lo ratifica.

Si el equipo local no aporta el balón oficial y el equipo visitante o cualquier otra persona aporta dicho balón oficial se debe jugar con dicho balón oficial, no eximiendo este hecho de la posible sanción anteriormente citada.

14. COMITÉ DE COMPETICIÓN

14.1. El Comité de Competición de la FBCyL controlará, a todos los efectos, las competiciones oficiales de la DLB, así como las complementarias y torneos organizados por los clubes cuando estén homologados por la DLB

14.2. El Comité de Competición sancionará todas las irregularidades de las competiciones, de acuerdo con la reglamentación de la F.E.B. y la FBCyL, es decir las sanciones y los complementos previstos en el Régimen Disciplinario de ambas Federaciones.

14.3. Contra los fallos del Comité de Competición podrá presentarse recurso ante el Comité de Apelación de la FBCyL previo cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos y en el Reglamento General de dicha Federación.

14.4. Los fallos del Comité de Competición serán notificados a todas las partes interesadas, a través de la página web de la Delegación, para que sean conocidos por el público en general.

14.5. Los miembros del Comité de Competición habrán de ser licenciados en Derecho con suficientes conocimientos del baloncesto o personas de reconocido conocimiento del baloncesto. Si bien, éstos no podrán ser directivos de clubes o asociaciones deportivas, ni estar en activo, ni pertenecer a alguno de los colectivos de dicho deporte (entrenadores, árbitros, jugadores).

15. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

15.1. El árbitro principal tiene la obligación de “subir” a la plataforma web el acta del encuentro y el resultado, una vez finalizado cada partido, debiendo estar disponible en dicha plataforma, como muy tarde, cuando finaliza el último partido del domingo, **en el caso de que el acta utilizada no sea digital** al no disponer de Tablet o que esta haya fallado.

15.2. El incumplimiento de la normativa anterior llevará consigo la sanción correspondiente, desde la disminución de los honorarios que deba

percibir por el encuentro, pasando por la pérdida de estos, llegando a la suspensión si reincidiera.

16. OTRAS DISPOSICIONES

16.1. En la temporada 2026/27 **todos los partidos** organizados por la DLB en el ámbito de sus competencias, **se realizará con acta digital**, debiendo disponer el equipo local de los requisitos técnicos necesarios para su realización (Tablet con APP instalada y actualizada, conexión de datos, ...).

16.2. Se podrán realizar partidos con acta en papel previa autorización de la DLB y por causas puntuales y excepcionales.

Igualmente, no será necesaria el acta digital en aquellas competiciones que organice la DLB por delegación de otra entidad pública o privada, salvo que se recoja en el convenio de colaboración existente.

16.3 En la presente temporada se fija para todas las categorías, exceptuando las ligas senior, el **cierre de acta con 40 puntos de diferencia** en el marcador. El partido se seguirá disputando a partir de ese momento a reloj parado hasta su conclusión sin anotar puntos ni faltas en el acta, que se llevarán en una hoja aparte. En caso de cualquier incidencia grave, ésta se anotará en el informe posterior.

16.4. El club local permitirá al visitante que efectúe, como mínimo, durante veinte minutos antes de la hora del encuentro, ejercicios de calentamiento en la propia cancha de juego.

16.5. Una vez comenzada la competición o ya editado el calendario de esta, si algún equipo se retirase de la misma, o fuera descalificado por la DLB, será sancionado en la forma que determine el Comité de Competición.

16.6. La DLB podrá organizar en su momento cuantas competiciones complementarias crea convenientes, una vez finalizadas las competiciones oficiales o durante la interrupción originada por las vacaciones.

16.7. Cualquier Club que quiera organizar un torneo o encuentro amistoso, no organizado directamente por la DLB, deberá solicitarlo por escrito en la propia Delegación, especificando, los días, lugar de celebración, así como cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.

Los clubes, jugadores, técnicos y delegados que participen en estos encuentros estarán inmersos en todo lo que a Normas de juego determine el Reglamento General de la FEB y de la FBCyL

16.8. Cualquier incidencia que no pueda tipificarse según las bases de Competición aquí escritas, se ajustará, por similitud con las bases de la FEB y de la FBCyL

16.9. La DLB designará en cada jornada árbitros y oficiales de mesa de acuerdo con la siguiente normativa:

Primero, ligas nacionales, **después**, ligas autonómicas y, **por último**, ligas provinciales, **siempre que hayan cumplido con los plazos establecidos al fijar los horarios de los partidos.**

En el caso que se produzcan cambios de días y/o horarios con posterioridad a la fecha oficial programada, a no ser que sea requerido por el comité arbitral para evitar posibles aplazamientos de estos partidos, serán los últimos a designar, no modificándose el resto de los partidos designados.

16.10 FECHAS DE JUEGO

MES	DÍAS				
OCTUBRE 2026		18	25		
NOVIEMBRE 2026	1	8	15	22	27
DICIEMBRE 2026	6	13	20		
ENERO 2027		17	24	31	
FEBRERO 2027		14	21	28	
MARZO 2027	7	14			
ABRIL 2027	4	11	18		
MAYO 2027	9	16	23	30	

Las competiciones provinciales **comenzarán el fin de semana del 17/18 de octubre de 2026**

En las fechas que no figuran aquí se deberán jugar los partidos aplazados.

La jornada en la que se producen los cruces en liga autonómica al acabar la primera fase de la competición sólo se podrá celebrar un número limitado de partidos aplazados que se hayan solicitado con suficiente antelación.

17. DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en las Normas de Competiciones se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de la FBCyL y de la FEB.

Se podrán unificar categorías para la creación de competiciones más atractivas para sus participantes.

Se podrán tomar acciones contra aquellos clubes cuyos miembros y/o aficionados atenten contra el buen desarrollo de las competiciones y contra la filosofía de estas, ya que es responsabilidad de ellos, evitar estas situaciones.

Todas las ligas provinciales tienen carácter competitivo, pero sin olvidar su carácter aficionado, debiendo colaborar todos los participantes en el buen desarrollo de estas.



DELEGACIÓN

delegacionleon@fbcyl.es
987 262 862

Es responsabilidad de los clubes, entrenadores, árbitros y jugadores, velar por que se mantenga la filosofía establecida **“crear y promover entre todos los integrantes y componentes del baloncesto provincial un ambiente de respeto, seriedad y responsabilidad”** tratando de evitar conflictos y actos antideportivos o contrarios a la educación y al respeto que se pretende transmitir.